ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
Alcaldía Local de Santa Fe

Fecha de Solicitud: 06 de agosto de 2020	**Área de Origen:** FDLSF

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: FDLSF-CIN-046-2019	**Fecha de Suscripción**: 7 de marzo de 2019	**Tipo de Contrato: INTERVENTORIA**
Plazo Inicial: DIEZ (10) meses	Fecha de Inicio: 20 de marzo de 2019	Fecha de. Terminación: 19 de enero de 2020
Contratista: DE LA ESPRIELLA CONSULTING & CONSTRUCTOR ENTERPRISE S.A.S		
Apoyo a la Supervisión: ANGIE KATHERINE PARDO RAMIREZ	Valor Inicial: $ 250.000.000 COP	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$	**Tiempo**:	Reiniciar el contrato en agosto 08 de 2020
CDP No.:	**Fecha Terminación Final**:	
CDP Valor:		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.: N/A	Tiempo: N/A	Suspensión del contrato por SIETE (7) meses.
Valor: N/A		
CDP No.: N/A	Fecha Terminación Final: N/A	
Valor: N/A		
CDP No.: N/A		
Valor: N/A		

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORÍA QUE TIENE COMO OBJETO: ACTUALIZACION, COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRAMITES PARA LA INTERVENCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS CRUCES, ASÍ COMO TAMBIÉN EL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Valor total ejecutado a la última factura: **$ 190.000.000**

Plazo de ejecución actual: diez (10) meses

Fecha de vencimiento: 19 de agosto de 2020

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor Total:	**$ 250.000.000**
Valor ejecutado a 8 de 10 de 2019:	**$ 190.000.000**
Valor Adicional:	$ N/A

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría se constituye como un contrato necesario para la realización efectiva del seguimiento y control en la ejecución del contrato de consultoría FDLSF-CIN-045-2019, en estas condiciones resulta viable y procedente reiniciar el contrato de interventoría FDLSF-CIN-046-2019, teniendo en cuenta las consideraciones de la solicitud del reinicio y prórroga del contrato de FDLSF-CIN-045-2019 así:

EL Consultor solicitó el 10 de diciembre de 2019, a través de comunicado CB-FDLSF-126 la suspensión del Contrato de consultoría No. FDLSF-CIN-045-2019 debido a los trámites que se debían adelantar ante entidades externas tales como: solicitud de Certificación de cabida y linderos N°. 20191132430 del 10 de octubre de 2019 requerida ante la UAECD; comunicado CB-FDLSF-090 del 16 de octubre de 2019 con asunto "Radicación Proyecto ante IDPC", número de radicado 20195110076942, y solicitud N°. MC36288E2019 ante el Ministerio de Cultura con número de proyecto PROY-20191120072107. Teniendo en cuenta que existía una dependencia de varios terceros llamados Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD),Curaduría Urbana, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y el Ministerio de Cultura, los cuales eran necesarios para la aprobación de los permisos requeridos para la intervención del inmueble patrimonial en cumplimiento de nuestro objeto contractual y, en consecuencia, se estaba a la espera de la respuesta de los tramites adelantados por la consultoría ante las entidades UAECD, IDPC y Min Cultura.

La interventoría dio respuesta a las solicitudes presentadas por el Consultor con comunicación DELAE.FLSF.INTV-0085-2019 con

fecha 26 de diciembre de 2019 en la que expresa que se considera procedente la solicitud de suspensión del contrato hasta tanto se superaran los trámites de terceros. Documentos que se adjuntan.

Mediante el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1, del 07 de enero de 2020, se avaló la suspensión por un plazo de 3 meses y los términos se computan a partir de la fecha efectiva de dicha suspensión efectuada en la plataforma SECOP II.

Mediante el comunicado CB-FDLSF-150 del 31 de marzo de 2020, esta consultoría informó a la interventoría y la supervisión del contrato que la entidad Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) no había emitido ninguna respuesta sobre la documentación de la Solicitud de Certificación de Cabida y Linderos radicada el 10 de octubre de 2019 mediante el número de radicado No. 2019- 1132430. Por tanto, como el trámite por parte de la UAECD podía tomar un tiempo de más de tres meses, y debido a la emergencia sanitaria decretada a partir del 19 de marzo de 2020, se esperaba que el proceso de revisión por parte de la UAECD fuera más lento, se solicitó una ampliación de la suspensión del contrato de consultoría No. FDLSF-CIN-045- 2019.

La interventoría con base en la solicitud de la consultoría CB-FDLSF-150 emitió el comunicado DELAE.FLSF.INTV-0087-2019 del 1 de abril de 2020 solicitando la ampliación a la suspensión del contrato por las razones expuestas. El 2 de abril de 2020, se realiza la aclaración de la solicitud de suspensión indicando que los días son hábiles no calendario mediante el comunicado DELAE.FLSF.INTV-0088-2019.

Las ampliaciones de la suspensión se encuentran establecidas mediante las actas ACTA DE AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 en la cual se avaló la ampliación a la suspensión por un plazo de 3 meses y ACTA DE AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 en la cual se avaló la ampliación a la suspensión por un plazo de 1 mes.

Mediante oficio CB-FDLSF-172, del 5 de agosto de 2020 se solicitó el reinicio del contrato y la prórroga del contrato de consultoría FDLSF-CIN-045-2019, con la siguiente justificación: "Los trámites necesarios ante la curaduría urbana para la obtención de la licencia de construcción del proyecto se han estado llevando a cabo y, en este sentido, nos encontramos en un punto en el cual se debe finiquitar el pago de las expensas como cargo fijo y cargo variable para la obtención del documento ya mencionado. Teniendo en cuenta que este trámite se realiza conjuntamente entre la consultoría, la interventoría y la entidad contratante, y que en cabeza de la entidad se requiere del pago del monto ya valorado, es imperativo que tanto la consultoría como la interventoría realicen un apoyo tanto para la obtención de los recursos como para la finalización de los trámites necesarios para llegar a feliz término en la radicación previamente realizada ante curaduría urbana. En este sentido, es importante que el contrato no se encuentre suspendido ya que, de otra forma, los procesos que se deben surtir para el objetivo descrito con anterioridad no se podrían llevar a cabo como parte de la ejecución del contrato. Obedeciendo a lo anterior, es necesario considerar que los trámites de consecución de los recursos para el pago de las expensas pueden tardar un tiempo considerable, más bajo el contexto actual de aislamiento preventivo decretado por el gobierno nacional y que es de amplio conocimiento, cuyo último decreto corresponde con el 1076 del 28 de julio de 2020, y que puede tomar un tiempo superior a los dos meses.", una vez revisada la documentación y el trámite requerido, además de la necesidad de tener la entrega final de todos los productos que el contrato exige, se considera necesario que efectivamente se realice el reinicio y la prorroga del contrato de consultoría FDLSF-CIN-045-2019, para poder realizar todos los trámites, entregas, revisiones, pagos de expensas y pagos al consultor con base en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. Este concepto se emite por parte de la interventoría a través del Oficio No. DELAE.FLSF.INTV-0092-2020 con fecha 5 de agosto de 2020.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: **N/A**

Valor Contrato en SMLV: **N/A**
Valor Máximo para Adición en SMLV: **N/A**
Valor Adición Solicitada en SMLV: **N/A**

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la aprobación de la modificación de reinicio del Contrato de INTERVENTORIA No FDLSF-CIN-046-2019

_____
Supervisor(a)
DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

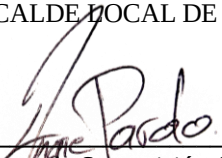

_____
Apoyo a la Supervisión (Cuando aplique)
ANGIE KATHERINE PARDO RAMIREZ
INGENIERA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Angie K. Pardo Ramírez – Ingeniera Infraestructura FDLSF
Revisó: : Hugo German Guanumen Pacheco- Coordinador Infraestructura FDLSF